

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Ref.: Ejecutivo Singular N° 13-222-40-89-001-2021-00066-00

En virtud de memorial de fecha 25/05/2022 presentado por el doctor JUAN PABLO DIAZ FORERO, como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG, según poder que se adjunta, solicita:

1. Reconocer al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG, como subrogatario legal (art. 1666 a 1670 y 2391 inciso 1 CC), en consideración a que esta entidad pago al intermediario financiero BANCOLOMBIA la suma de \$12.526.814 para garantizar hasta la concurrencia del monto cancelando las obligaciones contenidas en el pagaré base de la ejecución. Lo anterior, ratificado por el representante de BANCOLOMBIA, en memorial que se aporta.
2. Se sirva reconocerme personería jurídica para actuar dentro del proceso como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA – FNG.

Como sustento de su petición anexa: memorial de subrogación y carta de pago emitida por el banco, poder otorgado por el FNG, Certificado de existencia del FNG y Certificado de existencia de BANCOLOMBIA.

Conforme al artículo 1666 del Código Civil a través de la subrogación se transmite los derechos del acreedor a un tercero que paga, opera en virtud de la Ley o en virtud de una convención del acreedor, para lo cual se requiere carta de pago de conformidad con el art. 1669, ibidem.

Observada la documentación aportada, se encuentra que, se aporta memorial suscrito y autenticado por parte de la señora ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, en calidad de representante legal de BANCOLOMBIA, donde da fe del pago dentro del pagaré 7880091498, deudor MARSIGLIA DE LA HOZ BLANCO ISABEL, proceso 2021-00066-00, por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en calidad de fiador, por valor de \$12.526.814, reconociendo en consecuencia, la subrogación legal por ministerio de la ley de todos los derechos, acciones, privilegios.

El valor referenciado y cancelado por el FNG, es el mismo valor indicado en la liquidación del crédito aportado por Bancolombia, como saldo de capital, pendiente de pago y aprobado, a través de auto de fecha 22/02/2022.

Por otra parte, del certificado de existencia y representación de Bancolombia de fecha 7/03/2022, se acredita la inscripción como representante legal judicial de la señora OSPINA SIERRA, facultada para realizar la subrogación que se aporta.

Igualmente, certificado de existencia y representación del FNG S.A. de fecha 6/05/2022, donde consta la inscripción de la señora DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO, como representante legal para asuntos judiciales del FNG, facultada para otorgar poder que represente a dicha entidad en asuntos judiciales, otorgando para el presente caso, poder al doctor JUAN PABLO DIAZ FORERO, debidamente autenticado.

Corolario, considera el Despacho que se encuentran reunidas las condiciones legales y fácticas para el reconocimiento de la subrogación solicitada.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la subrogación legal a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el pago efectuado por este a BANCOLOMBIA. S. A., por la suma indicada en la carta de pago, como obligación a cargo de la demandada, señora Blanca Isabel Marsiglia de la Hoz.

SEGUNDO: Téngase en lo sucesivo al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogado en todos los derechos o deberes que se causen en el curso de la ejecución a favor o en contra de la parte ejecutante.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente a la señora BLANCA ISABEL MARSIGLIA DE LA HOZ, parte demandada dentro del proceso, de conformidad con las exigencias del artículo 1960 del CC.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor JUAN PABLO DIAZ FORERO, como apoderado especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG, en la forma y para los efectos del poder a él concedido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA**

VS/ 

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b452e65726b43591a1850003dcd8d45cb3ad943bf5a3e4b756a32e49d701aad**

Documento generado en 13/06/2022 12:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>